

Tribunal Superior del Distrito de Columbia
DIVISIÓN CIVIL
Subpoena-Pro Se (V1)

Marque una opción:

- | | | |
|---|---|--|
| <input type="checkbox"/> Sección de Demandas Civiles
500 Indiana Ave., N.W.
Sala 5000
Washington, D.C. 20001
Teléfono: (202) 879-1133 | <input type="checkbox"/> Sección de Arrendadores e Inquilinos
510 4th Street, N.W.
Sala 110
Washington, D.C. 20001
Teléfono: (202) 879-4879 | <input type="checkbox"/> Sección de Demandas de Menor Cuantía y Conciliación
510 4th Street, N.W.
Sala 120
Washington, D.C. 20001
Teléfono: (202) 879-1120 |
|---|---|--|

_____ Demandante

contra

_____ Demandado

CITACIÓN PARA UN CASO CIVIL
 (Solo para litigantes *pro se*)

N.º DE CASO: _____

Marcar la casilla si se solicitan historias clínicas

Para: _____

SE LE ORDENA comparecer en el lugar, en la fecha y a la hora que se especifican a continuación para declarar en el caso mencionado.

SALA DEL TRIBUNAL Y DOMICILIO	FECHA	HORA

SE LE ORDENA comparecer en el lugar, en la fecha y a la hora que se especifican a continuación para testificar en la toma de una declaración en el caso mencionado.

LUGAR DE LA DECLARACIÓN	FECHA	HORA


Toda organización que no forme parte de esta demanda y que sea citada para la toma de una declaración designará a uno o más oficiales, directores, administradores u otras personas que consientan declarar en su nombre, y podrá establecer, para cada persona designada, los asuntos sobre los cuales declarará. Norma 30(b)(6) de las Normas de Procedimiento Civil del Tribunal Superior [Superior Court Rules of Civil Procedure, SCR-CIV 30(b)(6)].

SE LE ORDENA entregar y permitir la inspección y copia de los siguientes documentos u objetos en el lugar, en la fecha y a la hora que se especifican a continuación (*indicar los documentos u objetos*):

DOCUMENTOS U OBJETOS	FECHA	HORA

SE LE ORDENA permitir la inspección de las siguientes instalaciones en el lugar, en la fecha y a la hora que se especifican a continuación.

INSTALACIONES	FECHA	HORA

DA FE el Honorable Juez Principal del Tribunal Superior del Distrito de Columbia y el sello de dicho Tribunal este día _____ de _____ de 20_____.	Secretario, Tribunal Superior del Distrito de Columbia 
---	---

(CONSULTAR LA NORMA 45 c-d DE LAS NORMAS DEL PROCEDIMIENTO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR EN EL REVERSO)

BLANCO - PARA ACUSE DE RECIBO DE LA NOTIFICACIÓN AMARILLO - PARA NOTIFICACIÓN

Formulario CV-433/Marzo de 2015

Número de caso: _____

Fecha de juicio: _____

Por la presente se otorga autorización, conforme a la sección 14-307 del Código del Distrito de Columbia y **Brown contra EE. UU., 567 A.2d 426 (D.C. 1989)**, para la emisión de una citación para presentar historias clínicas con respecto a una persona que no ha consentido revelarlas y no ha renunciado al privilegio relacionado con tales historias clínicas.

JUEZ

PRUEBA DE NOTIFICACIÓN

Notificación entregada	Fecha	Hora	Lugar
Entregada a (nombre en letra de imprenta)		Cargo	

MEDIO DE NOTIFICACIÓN (adjuntar el acuse de recibo si la notificación se hizo por correo registrado o certificado)

Entregué la citación enviando una copia a la persona indicada de la siguiente manera:

DECLARACIÓN DEL NOTIFICADOR

Declaro bajo pena de perjurio, en virtud de las leyes del Distrito de Columbia, que soy mayor de 18 años y no soy parte del caso antes mencionado, y que la información anterior contenida en la prueba de notificación es verdadera y correcta.

Firmado el

Fecha

Firma del notificador

Domicilio del notificador

NORMA 45 DE LAS NORMAS DEL PROCEDIMIENTO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR, secciones C y D:

(c) Protección de las personas sujetas a citaciones.

(1) Una parte o un abogado responsable de la emisión y notificación de una citación debe tomar las medidas razonables para evitar imponer una carga o gasto indebido a una persona sujeta a esa citación. El Tribunal hará cumplir esta obligación e impondrá a la parte o al abogado en violación de esta obligación una sanción apropiada, la cual puede incluir, entre otras cosas, la pérdida de ganancias y honorarios razonables de abogado.

(2)(A) Una persona a la que se le ordene entregar y permitir la inspección y copia de los libros, papeles, documentos u objetos tangibles designados, o la inspección de las instalaciones, no es necesario que se presente personalmente en el lugar de entrega o inspección, a menos que se le ordene presentarse para declaración, audiencia o juicio.

(B) Sujeto a lo dispuesto en el párrafo (d)(2) de esta Norma, una persona a la cual se le ordene entregar y permitir la inspección y copia puede, dentro de los 14 días posteriores a la notificación de la citación o antes del plazo especificado para hacerlo, si dicho plazo es menor a 14 días después de la notificación, notificar a la parte o al abogado designado en la citación una objeción por escrito a la inspección o copia de cualquiera o todos los materiales designados o de las instalaciones. Si se hace una objeción, la parte que entrega la citación no tendrá derecho a inspeccionar y copiar los materiales o inspeccionar las instalaciones, excepto de conformidad con una orden del Tribunal. Si la objeción se realizó, la parte que notifica la citación puede, al momento de la notificación a la persona que se le ordena entregar, pedir en cualquier momento una orden para obligar a hacer la entrega. Dicha orden para obligar a hacer la entrega protegerá a cualquier persona que no sea parte o a un funcionario de una parte de un gasto significativo resultante de la inspección y copia ordenados.

(3)(A) En un recurso oportuno, el Tribunal anulará o modificará la citación si:

(i) no permite un plazo razonable para el cumplimiento;

(ii) obliga a una persona que no es parte o a un funcionario de una parte a que viaje más de 25 millas del lugar donde dicha persona vive, trabaja o regularmente lleva adelante su negocio en persona, excepto que, sujeta a las disposiciones de la cláusula (c)(3)(B)(iii) de esta Norma, a dicha persona se le ordene viajar desde cualquier lugar al lugar del juicio a fin de asistir al juicio;

(iii) requiere la revelación de asuntos confidenciales u otros asuntos protegidos y no tiene aplicación ninguna excepción o renuncia;

(iv) somete a una persona a una carga indebida.

(B) Si una citación:

(i) requiere la divulgación de un secreto comercial u otra información confidencial de investigación, desarrollo o comercial;

(ii) requiere la divulgación de la opinión de un experto contratado o información que no describa eventos específicos o sucesos en disputa, y que resultan del estudio del experto realizado sin que lo solicite ninguna de las partes;

(iii) requiere que una persona que no es parte o un funcionario de una parte incurra en gastos sustanciales para viajar más de 25 millas para asistir al juicio, el Tribunal puede, para proteger a una persona sujeta a la citación o afectada por ella, anular o modificar la citación o, si la parte en cuyo nombre se emite la citación demuestra una necesidad considerable para el testimonio o material que no puede ser realizado de otro modo sin excesivas privaciones y asegura que la persona a quien se le ha enviado la citación será razonablemente compensada, puede ordenar la presentación o entrega solo bajo condiciones especificadas.

(d) Obligaciones en la respuesta a la citación.

(1) Una persona que responde a una citación para entregar documentos, los entregará tal como se mantienen en el curso normal de los negocios, o los organizará y etiquetará para ajustarse a las categorías de la petición.

(2) Cuando información confidencial o sujeta a protección queda sujeta a una citación y es retenida en una demanda como material de preparación para el juicio, la demanda se hará expresamente y será respaldada por una descripción de la naturaleza de los documentos, comunicaciones o cosas no entregadas que sean suficientes para permitir a la parte demandante impugnar la demanda.